



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00066
Solicitante: Moviaval S.A.S Nit 900.766.5533
Deudor: Wendhy Jiseth Segrera Duran C,C,22586613

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 23 de septiembre de 2021 por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura de la motocicleta de placa CUO-68F. Sírvase resolver.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00066
Solicitante: Moviaval S.A.S Nit 900.766.5533
Deudor: Wendhy Jisseth Segrera Duran C,C,22586613

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintisiete (27)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 23 de septiembre de 2021, la apoderada de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre la motocicleta de Placas CUO-68F

El 23 de septiembre del 2021 el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S nos informa el ingreso, de la motocicleta de placas CUO68F a esa dependencia

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Moviaval S.A.S NIT 900.766.553-3

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre la motocicleta de placas CUO68F.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado Moviaval S.A.S

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como motocicleta de Placas **CUO -68F** Motor: JEZWKF28300, CHASIS: 9FLA37CY1LAA25429, Línea: DISCOVER125ST-RPRO Modelo:2020, Color: GRIS GRAFITO Marca: BAJAJ, Clase: MOTOCICLETA Servicio PARTICULAR, , en la cual funge como acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S con NIT: 900.766.553-3y como garante el señor WENDHY JISSETH SEGRERA DURAN identificada con C.C. N° 22586613



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del
Atlántico Juzgado 3° Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo **SIGCMA** anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL
GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224c6e27cc56ccf973a066fce790f916191dce219d94d3863b42436aa46d3e84

Documento generado en 27/09/2021 08:36:55 AM

SIGCMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>